

A la Comisión Interministerial de Retribuciones. Comisión Ejecutiva.
Dirección General de la Función Pública

Asunto: QUEJA por inactividad de la CECIR en relación con el procedimiento de asignación de puestos de trabajo en II.PP. por razón de edad.

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), con domicilio de notificaciones en Apartado de Correos 9007 28080 (Madrid), y dirección electrónica presidente@acaip.info, mediante el presente escrito **EXPONE**

Que ha llegado a esta organización sindical conocimiento de la falta de actividad de ese órgano, **CECIR**, a través de oficios que el Subdirector General Adjunto de Recursos Humanos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, ha notificado a varios funcionarios de prisiones, y es por ello que viene a elevar **ESCRITO DE QUEJA**, toda vez esta dejadez en sus responsabilidades está influyendo en derechos que l@s funcionari@s de prisiones tienen reconocidos, y que fundamenta en los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Que el Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razón de edad, contempla el derecho del colectivo al que afecta de pasar a ocupar un puesto de trabajo distinto al cumplir determinados requisitos, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de dicho Real Decreto.

SEGUNDO. - Que la CECIR tiene que aprobar el referido puesto singularizado a cuyos efectos la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, eleva la correspondiente propuesta, según informa el propio Subdirector General Adjunto de RRHH en IIPP.

TERCERO. - Que, a pesar que varios funcionarios cumplen con los requisitos para pasar a ocupar dichos puestos y así lo han solicitado, y teniendo en cuenta el amplio plazo que la Administración tiene para realizar todos los trámites y resolver la denominada “segunda actividad” (seis meses de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 5 del Real Decreto 89/2001), no pueden disfrutar de este derecho por la falta de actividad de ese órgano que ha estado, al parecer, mucho tiempo sin reunirse.

Ahora bien, **esta absoluta anomalía administrativa afecta las condiciones de trabajo** de los funcionarios de prisiones que tienen que seguir asumiendo responsabilidades en la Vigilancia del Interior de las prisiones, asumiendo unas jornadas y horarios muy penosas, y ello a pesar que el Real Decreto contempla el silencio de la Administración positivo a su derecho:

«Artículo 5. Procedimiento.

- 1. El procedimiento de asignación de un puesto de trabajo por razón de edad, se iniciará a solicitud del interesado y será instruido por el órgano competente en materia de personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.*
- 2. La petición deberá realizarse con una antelación de seis meses a la fecha en que el funcionario quiera ejercer este derecho, siempre que en aquella reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Real Decreto. **Llegada la fecha indicada sin resolución expresa se entenderá que la petición es estimada.***
- 3. La resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por el Director General de Instituciones Penitenciarias- Presidente del Organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.*
- 4. Si la resolución fuese favorable, se procederá, en el mismo acto, a la asignación definitiva de un puesto de trabajo de necesaria cobertura y teniendo en cuenta las preferencias del funcionario afectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3».*

CUARTO. - Que a pesar que ese órgano no se ha reunido durante bastante tiempo, en cuanto lo ha hecho no ha atendido los derechos de los trabajadores, ni mucho menos.

La primera reunión celebrada tras una inactividad por parte de la CECIR ha sido con objeto de toma de decisiones que aniquilan por completo derechos en materia de segunda actividad

para los trabajadores de prisiones de forma unilateral por la Administración, y ello se evidencia en la Resolución aprobada en su reunión de 26 de septiembre de 2019 sobre Desconcentración de Competencias de Modificación de la R.P.T. del Ministerio del Interior en el Expediente 191156.

Resulta una obviedad las prioridades de esta Administración:

- La imposición frente a la negociación;
- La dejadez en la resolución de reconocimiento de derechos previstos en el ordenamiento jurídico frente a la diligencia en el ejercicio de sus responsabilidades.

La asunción de las obligaciones encomendadas a la CECIR influye en la consideración y reconocimiento del trabajo de los profesionales de IIPP, que asumen en nuestro Estado de Derecho un servicio público imprescindible y que garantiza una democracia moderna y también más justa.

Lo que están haciendo con la segunda actividad en prisiones a través de la CECIR es un ejemplo de cómo la Administración Penitenciaria en su nefasta gestión arrastra y con sus maliciosos tentáculos llega a otras Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, **SOLICITO**,

- Se sirva de admitir este escrito y ese órgano de absoluta prioridad a todas las solicitudes que los funcionarios de prisiones han elevado hace más de seis meses con la pretensión de pasar a segunda actividad, y se resuelvan de forma inmediata los correspondientes puestos singularizados, acogándose a la normativa anterior a la Resolución aprobada el pasado 26 de septiembre de 2019.
- Que subsidiariamente se establezca por este órgano, hasta la resolución definitiva de las solicitudes, que los funcionarios afectados puedan disfrutar de las ventajas de la situación de segunda actividad en todo aquello que no necesite modificación económica del puesto: horarios, asignación de servicios y contenidos funcionales.

Lo que se comunica en Madrid a 14 de octubre de 2019.



Fdo.: José Ramón López
Presidente de **acaip**